



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad en lo establecido en el numeral primero (1) artículo quinto (5) que especifica: "1 administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local"

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 1: Hacer Un Nuevo Contrato Social Con Igualdad De Oportunidades Para La Inclusión Social, Productiva Y Política, el programa 10. Sistema Distrital de Cuidado, definido como: "Desarrollo a partir de la dignificación de los grupos poblacionales, históricamente vulnerados o invisibilizados, como son los hogares

Código: GCO-OCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 1 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

con jefatura femenina, comunidades NARP (Negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros), comunidades indígenas, víctimas de la violencia intrafamiliar y sexual, cuidadoras y cuidadores cuya actividad o rol no posee un reconocimiento lo que genera inequidad, vulneración de sus derechos, y afectación de su calidad de vida".

Aunado a lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la igualdad social, productiva y política. El artículo 10 de este acuerdo local contempla el programa Sistema Distrital de Cuidado en el cual, entre otras, busca "Desarrollar proyectos y estrategias locales que garanticen, contribuyan y desarrollen espacios e instancias que permitan transformar la realidad de las y los cuidadores, personas en condición de discapacidad, personas mayores, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, comunidad NARP, los pueblos indígenas y en general población con mayores niveles de dependencia funcional; desde los enfoques territorial, diferencial y de género."

En la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentra la oficina de Gestión del Desarrollo Local y dentro de ella el equipo de salud y discapacidad, que tiene entre otras, actividades: Contribuir al fortalecimiento de las practicas ancestrales de las comunidades étnicas, mediante actividades de promoción y prevención de la medicina ancestral con un enfoque social y de derechos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Local de Chapinero requiere de la contratación de Siete (7) Médico(a) Tradicional/ Sabedor(a) ancestral/ consejero(a) espiritual Partera tradicional perteneciente a los pueblos indígenas y Dos (2) Sabedores(as), consejero(as) espirituales y/o matrona o partera perteneciente a los NARP) para un total de 9 sabedores para el desarrollo del proyecto. Con mínimo un (1) año de experiencia de implementación de la medicina ancestral con la población étnica. Se requiere carta de aval de la comunidad que representa.

Dado que actualmente el personal de planeación de la planta de la Secretaría de Gobierno Distrital asignados a la Alcaldía Local de Chapinero resulta insuficiente para la ejecución de actividades de operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y programáticos del Servicio de Condiciones de Salud y las diversas actividades que comprende la ejecución de los objetos de gasto que se derivan del plan de desarrollo local, la administración local considera oportuno, pertinente y necesario contratar una persona natural que preste sus servicios como **SABEDORES(AS) ANCESTRALES** para el desarrollo de las actividades descritas en esta necesidad.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009, "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o

Código: GCO-GCI-F011

Version: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 2 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Para cumplir con dicha contratación, la Alcaldía Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2024: Chapinero promueve la inclusión y el cuidado de la salud, cuyo objetivo principal es: Dignificar a los grupos poblacionales históricamente vulnerados y/o invisibilizados perteneciente a la comunidad indígenas y NARP, que habitan en un territorio ajeno lo que genera inequidad, vulneración de derechos, afectando su calidad de vida.

Para ello, el FDLCH, tiene busca contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con pertenencia étnica de la localidad, a través del fortalecimiento de estrategias que permitan el reconocimiento de la sabiduría ancestral y la transmisión del conocimiento a las nuevas generaciones, como parte de su cosmovisión transmitida por las organizaciones étnicas.

Número de personas a contratar: (Nueve) 9

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de lo expuesto en el numeral anterior y en vista de que a la fecha no hay personal perteneciente a los grupos étnicos de planta asignado por la Secretaría Distrital de Gobierno al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la ejecución de las actividades descritas, la administración local estima oportuno, pertinente y necesario contratar los servicios de nueve (9) personas naturales con conocimientos en medicina ancestral que apoyen el área de Gestión del Desarrollo local de la Alcaldía Local de Chapinero, que permitan identificar, visibilizar, reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de las poblaciones étnicas presentes en la localidad, en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

CONTRATAR EL SERVICIO DE TALENTO HUMANO "SABEDORES(AS) ANCESTRALES" PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN IDENTIFICAR, VISIBILIZAR Y RECONOCER LOS SABERES ANCESTRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LOS GRUPOS ÉTNICOS PRESENTES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.

Código: GCO-GCI-P011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 3 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

2.2 ESPECIFICACIONES

Descripción	Canti- dad	Especificación Técnica
Talento hu- mano	7	Médico Tradicional/ Sabedor ancestral/consejero(a) espiritual Partera tradicional perteneciente a los pueblos étnicos que conforman la mesa étnica de la Localidad de Chapinero
	2	Sabedores(as), consejero(as) espirituales y/o matrona o partera Perteneciente a los grupos étnicos Negros, afrodescendientes, raizales, palanqueros; que hagan parte de la mesa NARP de la Localidad de Chapinero

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN de **SABEDORES(AS) ANCESTRALES**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal H del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de los Médico(a) Tradicional/ Sabedor(a) ancestral/ consejero(a) espiritual Partera tradicional y consejero(as) espirituales y/o matrona o partera perteneciente a los grupos étnicos; corresponden a aquellos de naturaleza intelectual empírica diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades asistenciales.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 4 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN:

El valor del contrato se estima hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.400.000).

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a 023011601060000002024 de la vigencia fiscal 2022, con cargo al PROYECTO 2024: CHAPINERO PROMUEVE LA INCLUSIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 1412 de 2021, que establece a Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios de SABEDORES(AS) ANCESTRALES con la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS para SABEDORES(AS) ANCESTRALES para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Contrato de prestación de servicios	034/2022	2022	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	\$ 1.975.000	\$ 17.775.000
Contrato de prestación de servicios	110/2022	2022	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	\$ 2.000.000	\$ 18.000.000
Contrato de prestación de servicios	146/2022	2022	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	\$ 1.880.000	\$ 11.280.000
PROMEDIO				\$ 1.951.660	\$ 15.685.000

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS para SABEDORES(AS) ANCESTRALES

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 5 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.1.1.4.3. Revisión y presentación. Modificado por el artículo 1° del Decreto 1544 de 2017. Formulada una iniciativa de proyecto ante la secretaría de planeación de la entidad territorial o ante los representantes de las comunidades indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, corresponderá a dichas instancias respectivamente revisar que el proyecto de inversión se hubiese formulado siguiendo la metodología, lineamientos y requisitos para la viabilización definidos por el Departamento Nacional de Planeación y la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y que el mismo cumple con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, y articulación con los planes y políticas nacionales, territoriales y étnicos, en los términos del artículo 23 de la Ley 1530 de 2012. *“las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios DE SABEDORES(AS) ANCESTRALES, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios DE SABEDORES(AS) ANCESTRALES, que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

Ítem	Descripción	Cantidad	Perfil	Especificación Técnica
1	Talento humano	7	Médico Tradicional/ Sabedor ancestral/consejero(a) espiritual Partera tradicional perteneciente a los pueblos étnicos que conforman la mesa étnica de la Localidad de Chapinero	1.Médico Tradicional/ Sabedor/ Partera; con amplio conocimiento en la medicina ancestral tradicional de pueblos originarios. 2.Con conocimiento para sanar, preservar la salud a través del uso y manejo de plantas con prácticas no invasivas con el objetivo de mejorar contusiones musculares, luxaciones y curar enfermedades espirituales mediante rituales ancestrales.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 6 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

				3. Todas las personas para la vinculación deben tener experiencia e idoneidad en el manejo de los elementos fundamentales de las prácticas, los usos y costumbres ancestrales indígenas (certificado por el pueblo al que pertenece) 4. Se requiere carta de aval de la comunidad que representa. Para desarrollar y guiar el desarrollo de la medicina ancestral en el marco de la cosmovisión y su cosmogonía.
2	Talento humano	2	Sabedores(as), consejero(as) espirituales y/o matrona o partera Perteneciente a los grupos étnicos Negros, afrodescendientes, raizales, palanqueros; que hagan parte de la mesa NARP de la Localidad de Chapinero	1. Sabedores(as), consejero(as) espirituales y/o matrona o partera 2. Con conocimiento para sanar, preservar la salud a través del uso y manejo de plantas con prácticas no invasivas con el objetivo de mejorar contusiones musculares, luxaciones y curar enfermedades espirituales mediante rituales ancestrales. 3. Todas las personas para la vinculación deben tener experiencia e idoneidad en el manejo de los elementos fundamentales de las prácticas, los usos y costumbres ancestrales de los NARP (certificado por el pueblo al que pertenece) 4. Se requiere carta de aval de la comunidad que representa. Para desarrollar y guiar el desarrollo de la medicina ancestral en el marco de la cosmovisión y su cosmogonía

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Código: GCO-GC1-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 7 de 14



Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS) ANCESTRALES PARA LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

[illegible]

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019
Página 8 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002, junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno, recogidas en el memorando del 19 de diciembre de 2018, radicado 20184100563503, de la siguiente forma:

Centros de Trabajo	Código de la Actividad Económica	Actividad Económica	Generalidades de las actividades y obligaciones específicas del objeto contractual	Nivel de riesgo	Tarifa	RIESGO	Exámenes médicos Ocupacionales y Otros requisitos
Principal (actual)	1751201	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local	Servicio profesional, tecnológico, técnico y auxiliar con el fin de brindar apoyo administrativo en los diferentes procesos de las sedes del nivel central y localidades de la secretaría distrital de gobierno.	I	0,522%	X	Examen general con énfasis osteomuscular y cardiovascular

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 9 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

-CUMPLIMIENTO: por el 10% vigente por el plazo del contrato y (2) Dos meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato para cada contratista es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000). El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000), de la vigencia fiscal 2022, con cargo al PROYECTO 2024: CHAPINERO PROMUEVE LA INCLUSIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD.

Código: GCO-GCI-F01d

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 10 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

10.3 FORMA DE PAGO

- a) El primer pago proporcional a los días ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día TREINTA (30) del mismo mes según corresponda.
- b) Mensualidad vencida con corte al TREINTA (30 de cada mes, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)**.
- c) Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados hasta la terminación del plazo de ejecución.

Para cada pago se requiere de la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado en proporción al valor mensual del contrato.
4. Otros documentos que la entidad requiera para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: constancia de registro de informes en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual.

Nota 2: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

Código: GCO-GCIP011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 11 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.
6. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente.
7. El contratista deberá registrar en la plataforma del SECOP, los informes y documentos soporte para cada pago respectivo.
8. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el Plan de del Trabajo y/o cronograma de desarrollo de las secciones de acuerdo con las especificaciones solicitadas en el componente reconocimiento de saberes ancestrales en medicina
2. Apoyar a la convocatoria a participar en el desarrollo del proyecto
3. Recolectar información de los usuarios para alimentar la base de datos y mantenerla actualizada con la población participante en cada uno de los módulos, la cual debe incluir fecha de la participación de cada persona beneficiaria.
4. Preparar y desarrollar las temáticas orientadoras para el desarrollo de las actividades que corresponden a consejería espiritual y/o de medicina ancestral tradicional en formato impreso al momento de iniciar el evento a cada uno de los asistentes.
5. Realizar la preparación y alistamiento de insumos
6. Elaboración de ficha técnica de los módulos de consejería espiritual y/o de medicina ancestral tradicional con el paso a paso desde el momento 1, hasta culminar el mismo describiendo etapas del desarrollo: tiempo, perfiles, responsables, temas, fecha, hora y lugar del desarrollo de la actividad. (Formato debe ser avalado por el apoyo a la supervisión)
7. Elaboración del acta en la cual se describa el paso a paso desde el momento 1, hasta culminar el encuentro; el acta debe tener los siguientes ítems (encabezado, tiempo, perfiles, responsables, tema, fecha, hora y lugar del desarrollo de la actividad y registro fotográfico) Formato debe ser avalado por el apoyo a la supervisión

Código: GCO-GCI-E011

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 12 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

8. Diligenciar el formato de entrega de kits (formato debe ser avalado por el apoyo a la supervisión)
9. Realizar entrega de refrigerios entregar planilla original la cual debe incluir fecha , hora y lugar del desarrollo de la actividad firma documento del participante pueblo y/o etnia. Formato debe ser avalado por el apoyo a la supervisión
Nota: (los productos deben ser frescos, en buen estado para garantizar la calidad)
10. Cumplir con las normas sanitarias vigentes, sobre prácticas de manipulación de alimentos.
11. Realizar la entrega de los materiales e insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas en cada módulo.
12. Organizar y desarrollar el evento de cierre de los Pueblos Indígenas y los NARP con la participación de 50 asistentes de los pueblos indígenas y 50 asistentes de los grupos étnicos NARP.
13. Desarrollar el cargue, seguimiento y evaluación de los contratos respectivos en las Plataformas SECOP II y SIPSE.
14. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Local de Chapinero en cumplimiento de su objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales; ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Código: GCO-GCI-F01

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 13 de 14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE SABEDORES(AS)
ANCESTRALES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Sipse no. 79254